



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Comité Federal de Radiodifusión (Comfer) acaba de fijar según la resolución 679/08, la obligación de los canales de TV de aire de subtítular toda su programación a través del Sistema de Subtítulos Ocultos Opcionales (Closed Caption, en inglés). La resolución fue impulsada por la Asociación Argentina de Sordos Orales (ASO).

Según esta resolución, los canales de televisión tienen un plazo máximo de noventa (90) días para subtítular los programas grabados y un plazo de un año para implementar el CC en los programas que se emiten en vivo. La medida dispone que el incumplimiento "será considerado una falta grave". Y la reiteración de infracciones puede ser sancionada con el retiro de la licencia para operar. La 679 entró en vigencia el miércoles último, día que fue publicada en el Boletín Oficial. Para las señales de cables registradas en el país, habrá que esperar la sanción de una nueva Ley de Radiodifusión que reemplace la 22.285, sancionada por la última dictadura.

La 679, según los fundamentos, está respaldada por varios tratados internacionales con jerarquía constitucional, que protegen el derecho a la información: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, entre otros.

Lo que se busca es garantizar la libertad de expresión, el derecho de todas las personas a recibir información, a la inclusión de todas las personas.

La medida significa responder a un reclamo de diez años de las organizaciones que defienden y promueven los derechos de las personas con discapacidad auditiva. Desde ASO, su directora de Proyectos, Patricia González, opinó ante el Página/12 que "el problema pasa por la decisión de los canales de no invertir más presupuesto, ya que consideran suficiente las horas de subtítulado que realizan". Sin embargo, destacó que algunas señales ya implementen el Closed Caption (CC).

Como era de esperar, lo dispuesto por la resolución, fue rechazado por los operadores de los canales de aire. Según fuentes de la Asociación de Telerradiodifusoras Argentinas (ATA), que reúne a los canales privados de TV abierta, la resolución atenta contra sus costos, en particular de las señales del interior del país. Sin embargo se trata de un sistema realmente accesible para los canales y no implica



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la incorporación de nuevas tecnologías, puesto que algunos canales ya lo hacen, aunque en algunos programas. Desde el Comfer consideraron "irrisorio" el costo de implementar el CC en toda la grilla de programación.

El CC es un sistema que permite subtítular la programación de los canales, con sólo apretar un botón del control remoto (ver aparte). En el país, Canal 7 fue la primera señal en emitir un programa con subtítulos ocultos, en el ciclo Troesma y Okupas. En la actual grilla de programación, además del canal público, Telefé y Canal 13 emiten programas con textos ocultos. En Telefé se emiten con CC los noticieros, Susana, las novelas Vidas robadas y Don Juan y su bella dama, y CQC. En el 13, Cuestión de peso, Por Amor a vos y los noticieros del mediodía y la noche. El 7 pone textos a Desde la vida, Estudio país y los noticieros. La señal TN subtítula los programas que emite de 22 a 24.

En 2001, la Asociación Argentina de Sordos Orales presentó un proyecto de ley en la Cámara de Diputados. Recibió media sanción, pero naufragó en el Senado. Ocurrió algo parecido el año pasado. La organización impulsó una iniciativa en el Senado, que obtuvo media sanción, pero quedó cajoneada en la Cámara baja.

Los subtítulos opcionales son cuadros de texto localizados en alguna parte de la pantalla del televisor que reproducen visualmente los sonidos, efectos sonoros, música, diálogos y los mensajes hablados que acompañan a las imágenes que se emiten, es decir que son una exhibición visual de la expresión sonora.

Se llaman subtítulos opcionales porque pueden elegirse, por medio del menú de opciones de funciones que puede tener un televisor. De esta manera los televidentes pueden optar por ver o no los subtítulos seleccionando la opción correspondiente.

En nuestro país, desde el año 1999, la mayoría de los televisores que se fabrican cuenta con esta función de subtítulos opcionales o Closed Caption.

La televisión es el medio de comunicación que mas influye en el modo de vida de los ciudadanos de todo el mundo y no debe ser entendida como mero entretenimiento sino que a través de ella se accede a la cultura, a la información y contribuye a la integración de las 3.000.000 personas con dificultades auditivas como sordos, hipoacúsicos o personas de la tercera edad, etc.

Actualmente la televisión mayormente desarrolla su programación solo para personas que no están afectadas a esta discapacidad y resulta oportuno que brindara



Legislatura de la Provincia de Río Negro

en su servicio, un sistema que permita el acceso a estas personas, como lo hacen los países con legislación avanzada en materia de discapacidades y que puedan compartir y acceder a la igualdad de oportunidades que garantiza nuestra.

A nivel internacional, la subtítulos nació a fines de los años 70' en Inglaterra. Los canales de televisión y la universidad de Southampton iniciaron investigaciones para emitir subtítulos destinados a personas con dificultades de audición. Buscando un sistema que no obligase a toda la audiencia a ver los subtítulos, se desarrolló el primer sistema de closed caption. En forma simultánea, en Estados Unidos, se desarrollaron investigaciones similares impulsadas por los canales de TV. y las Universidad de Gallaudet. Enseguida Canadá, Australia, Nueva Zelanda adoptaron este sistema y luego se expandió por el resto de Europa.

La primera norma con rango de Ley a tener en cuenta a la hora de analizar la situación de los discapacitados sensoriales y su relación con los medios de comunicación, es: Ley Nacional n° 22.431: Sistema de Protección Integral de las personas discapacitadas, Capítulo II sobre Servicios de asistencia, prevención, órgano rector, en la cual dice en su artículo 5°, inciso g) que "establece proponer medidas que tiendan a mejorar la situación de las personas discapacitadas. En el Inciso H del mismo artículo, además, "establece estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social.

La ley 23592 contra la Discriminación (3/6/1988) intenta extender la igualdad de oportunidades a la población de sordos e hipoacúsicos.

EL artículo 75 de Constitución Nacional, inciso 23 legisla y promueve medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Río Negro es una de las provincias pioneras en el reconocimiento de los derechos de la comunidad sorda. A fines de 1997 la Legislatura de la provincia sanciona la ley 3164, en la cual determina como lengua oficial de las personas sordas e hipoacúsicas, el lenguaje de señas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Respecto al los antecedentes en legislación provincial que prescriben la incorporación de este derecho en los medios televisivos, la ley 2826, prescribe "Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 Canal 10, deberá subtítular todas las noticias en sus panoramas informativos, a efectos que las personas sordas o hipoacúsicas puedan tener conocimiento de las mismas (...) Invítase a los sistemas cerrados de televisión que emiten en el ámbito de la provincia, a adherir a los términos de la presente".

En este sentido y frente al incumplimiento de esta ley, en abril del presente año, el Bloque Frente Democrático presentó un pedido de informes al Poder Ejecutivo de la Provincia, Secretaría de Medios de comunicación, solicitando información sobre:

"1 Informe por que no se da cumplimiento a la ley n° 2826, sancionada el 18/08/94, promulgada el 05/09/94- Decreto n° 1506, publicada en el Boletín Oficial bajo el n° 3190, en cuyo artículo 1 establece, que L. U.92 Canal 10 Radio Televisión Río Negro, deberá subtítular todas las noticias en sus panoramas informativos, a efectos que las personas sordas o hipoacusicas puedan tener conocimiento de las mismas".

"2 Explique si ha hecho extensiva la norma mencionada, de acuerdo a lo que establece la ley n° 2826 en su artículo 2, a los sistemas cerrados de TV. Del ámbito provincial".

La respuesta a este pedido de informe fue en la línea de lo planteado por la Asociación de Telerradiodifusoras Argentinas, argumentando un problema de costos, presumiendo "graves problemas técnicos de difícil y muy costosa solución. Por ello se ha encomendado al área pertinente que estudie otras alternativas que razonablemente resulten admisibles".

La comunidad sorda presenta una lengua y una cultura particular como rasgo identitario propio. Dentro de las consideraciones jurídicas actuales de nuestro país, dicha comunidad está en condiciones de estar considerada en el status de una minoría lingüística. Es por ello que dentro de las reivindicaciones de esta comunidad está el hecho, no sólo de que se enseñe el lenguaje de señas, sino que además es imprescindible alcanzar una educación bilingüe-bicultural.

Puesto que las leyes están sancionadas y las resoluciones dispuestas, falta avanzar firmemente en su concreción, para incluir ya no sólo de derecho, sino de hecho, a esta minoría dentro del derecho al acceso a la información, la educación y la difusión de la cultura.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Coautoria: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Comité Federal de Radiodifusión (Comfer), su beneplácito por la resolución 679/08, que fija la obligación de los canales de TV de aire de subtitular toda su programación a través del Sistema de Subtítulos Ocultos Opcionales (Closed Caption, en inglés).

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Secretaria de Medios de Comunicación, la necesidad impostergable de cumplimentar lo establecido por la ley D n° 2826, que establece: "Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 Canal 10, deberá subtitular todas las noticias en sus panoramas informativos, a efectos que las personas sordas o hipoacúsicas puedan tener conocimiento de las mismas (...) Invítase a los sistemas cerrados de televisión que emiten en el ámbito de la provincia, a adherir a los términos de la presente".

Artículo 3°.- De forma.